

Este documento no constituye una oferta de compra, venta o canje o la solicitud de ofertas de compra, venta o canje de valores ni se ejecutará ninguna compra, venta o canje de valores o solicitud de cualesquiera ofertas en ninguna jurisdicción en la que dichas oferta, solicitud, compra, venta o canje sean ilegales en ausencia de un registro u autorización conforme a las leyes de dicha jurisdicción.

Este documento no es para su distribución (directa o indirecta) en ninguna jurisdicción en la que tal distribución no esté permitida.

No se solicitan dinero, valores o cualquier contraprestación, y si se remitieran en respuesta a la información aquí contenida, no serán aceptados.

La distribución de este documento en algunos países puede estar restringida por las leyes. En consecuencia, las personas a cuyo poder llegue este documento deben informarse de, y observar, tales restricciones. Veloz Holdco S.L. (Sociedad Unipersonal) e International Consolidated Airlines Group, S.A. se exoneran de cualquier responsabilidad por las eventuales infracciones de dichas restricciones por dichas personas en la máxima medida permitida por la ley.

HECHO RELEVANTE

OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES DE VUELING AIRLINES, S.A.

International Consolidated Airlines Group, S.A. (“**IAG**”), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, comunica como hecho relevante que la Comisión Nacional del Mercado de Valores autorizó en el día de ayer, 27 de febrero, la oferta pública de adquisición de acciones de Vueling Airlines, S.A. que fue presentada por Veloz Holdco, S.L. (Sociedad Unipersonal), filial íntegramente participada por IAG, el pasado 10 de diciembre de 2012 y admitida a trámite el 20 del mismo mes.

Se adjunta a esta comunicación de hecho relevante como anexo el modelo de anuncio de la Oferta que se publicará en el Boletín de Cotización de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y en, al menos, un periódico de difusión nacional.

28 de febrero de 2013

Enrique Dupuy de Lôme
Director Financiero

Manifestaciones de futuro: Cierta información contenida en esta comunicación puede constituir previsiones e implica riesgos e incertidumbres que pueden causar que los resultados reales difieran significativamente de los expresados o sugeridos en las previsiones.

Las previsiones incluyen, sin limitación, proyecciones relativas a resultados de las operaciones y condiciones financieras y planes y objetivos de la Compañía para futuras operaciones, incluyendo, sin limitación, consideraciones sobre los programas del plan de negocio de la Compañía, resultados futuros esperados, planes de financiación y gastos y desinversiones esperados. Todas las previsiones incluidas en esta comunicación se basan en información conocida por la Compañía en la fecha de la misma. La Compañía no asume obligación alguna de actualizar o revisar públicamente ninguna de las previsiones, sea como resultado de nueva información, de futuros eventos o por cualquier otra causa.

No es razonablemente posible identificar todos los factores y eventos específicos que podrían causar que las previsiones de la Compañía sean incorrectas o que podrían tener un efecto significativo adverso en las operaciones o resultados futuros de una aerolínea que opere en una economía global. Información adicional sobre varios de los más importantes riesgos a este respecto se incluye en el Informe Anual de 2011 de la compañía, disponible en www.iagshares.com

ANUNCIO DE LA OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES QUE FORMULA VELOZ HOLDCO, S.L. (SOCIEDAD UNIPERSONAL) SOBRE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL DE VUELING AIRLINES, S.A.

La Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “CNMV”) ha autorizado con fecha 27 de febrero de 2013 la oferta pública de adquisición de acciones que formula Veloz Holdco, S.L. (Sociedad Unipersonal) (“**Veloz Holdco**” o la “**Sociedad Oferente**”) sobre la totalidad de las acciones representativas del capital social de Vueling Airlines, S.A. (“**Vueling**” o la “**Sociedad Afectada**”).

La referida oferta pública de adquisición (la “**Oferta**”) se registró por la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (la “**Ley del Mercado de Valores**”), por el Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen general de ofertas públicas de adquisición de valores (el “**Real Decreto 1066/2007**”) y demás legislación aplicable.

A continuación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 1066/2007, se incluyen los datos esenciales de la Oferta que constan en el folleto explicativo de la misma (el “**Folleto Explicativo**”).

DESCRIPCIÓN DE LA OFERTA

INTRODUCCIÓN

El Folleto Explicativo recoge los términos y condiciones de la Oferta de carácter voluntario que formula Veloz Holdco sobre la totalidad de las acciones representativas del capital social de Vueling y en la que la Sociedad Oferente ofrece una contraprestación de siete euros por acción ordinaria de Vueling.

La Sociedad Oferente es una sociedad íntegramente participada por International Consolidated Airlines Group, S.A. (“**IAG**”). IAG es a su vez titular indirecto de 13.711.221 acciones de Vueling (45,85 % de su capital social) a través de Iberia Líneas Aéreas de España, S.A. Operadora (“**Iberia**”). Iberia ha manifestado a la Sociedad Oferente por escrito su compromiso incondicional e irrevocable de no aceptar la Oferta respecto de ninguna de las 13.711.221 acciones de Vueling, representativas del 45,85 % de su capital social, de las que es titular en la actualidad, y, en garantía de dicho compromiso, ha procedido a la inmovilización de sus acciones.

De acuerdo con el artículo 13 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, las ofertas voluntarias no han de formularse al precio equitativo conforme a las reglas del artículo 9 del Real Decreto 1066/2007.

La Sociedad Oferente ha declinado su intención manifestada en el anuncio previo de la Oferta de 8 de noviembre de 2012 de que el precio de la Oferta, siete euros por acción, tenga la consideración de precio equitativo, tal y como se informó al mercado mediante hecho relevante el día 6 de febrero de 2013.

El precio de la Oferta no tiene la consideración de precio equitativo por no cumplir los requisitos del artículo 9 del Real Decreto 1066/2007, que exige a esos efectos que el precio ofrecido no sea inferior al más elevado que el oferente o personas que actúen concertadamente con él hubieran pagado o acordado por los mismos valores durante los 12 meses previos al anuncio de la oferta (no siendo el caso de la presente Oferta por no haberse producido tales adquisiciones o acuerdos), ni al calculado conforme a las reglas de valoración contenidas en el artículo 10 del citado Real Decreto 1066/2007.

En consecuencia, el Folleto Explicativo no incorpora el informe de valoración de Vueling referido en dicho anuncio previo elaborado por el experto independiente contratado por la Sociedad Oferente cuyo objeto era aplicar los métodos y criterios de valoración establecidos en el artículo 10.5 del Real Decreto 1066/2007 a los efectos de lo previsto en el artículo 11.d) del Real Decreto 1066/2007.

La efectividad de la Oferta se sujeta a la condición de que la misma sea aceptada por titulares de, al menos, el 90 % de los derechos de voto de Vueling a los que efectivamente se dirige la Oferta. En caso de que se cumpla dicha condición y se den por tanto las circunstancias señaladas en el artículo 60 *quater* de la Ley del Mercado de Valores, relativo a las compraventas forzosas, Veloz Holdco ejercerá el derecho de venta forzosa al mismo precio que la contraprestación ofrecida en la presente Oferta; en cuyo caso, la exclusión de negociación de las acciones de Vueling de las Bolsas de Valores se hará efectiva cuando se haya liquidado la operación de venta forzosa de conformidad con lo previsto en el artículo 48 del Real Decreto 1066/2007 y normativa concordante.

En el caso de que la Oferta no reciba el número mínimo de aceptaciones necesarias para que se cumpla la referida condición y la Sociedad Oferente no renunciase a dicha condición, la Oferta quedará sin efecto y en ese caso la Sociedad Oferente no tiene previsto adoptar ninguna medida en materia bursátil.

En el supuesto de que no se diesen dichas circunstancias, y Veloz Holdco renunciase a la referida condición adquiriendo todos los valores ofrecidos, la Sociedad Oferente considera que no estará obligada a promover ninguna medida en materia bursátil. En todo caso no se contempla la posibilidad de promover la exclusión de negociación de las acciones de Vueling si el procedimiento de exclusión, con sujeción a los artículos 34 de la Ley del Mercado de Valores y 10 del Real Decreto 1066/2007, requiriese el pago de un precio por acción superior a la contraprestación resultante de la Oferta.

I. SOCIEDAD AFECTADA Y SOCIEDAD OFERENTE

1.1. Información sobre Vueling

La Sociedad Afectada es Vueling Airlines, S.A., sociedad anónima española, con domicilio social en El Prat de Llobregat (Barcelona), Parque de Negocios Mas Blau II, Plaça de l'Estany, número 5, y con NIF A-63422141.

El capital social de Vueling es de 29.904.518 euros, representado por 29.904.518 acciones de un euro de valor nominal cada una, pertenecientes a una única clase y serie y representadas en anotaciones en cuenta. Las acciones de Vueling se encuentran admitidas a negociación en las

Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia e integradas en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo).

A los efectos del artículo 42 del Código de Comercio, ninguna persona física o jurídica controla directa o indirectamente a Vueling.

Salvo por lo señalado a continuación, Veloz Holdco no tiene conocimiento de la existencia en la actualidad de ningún pacto parasocial de los previstos en los artículos 530 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la “**Ley de Sociedades de Capital**”) suscrito entre los accionistas de Vueling. Tampoco le consta de ningún otro modo ninguna actuación concertada de las recogidas en el artículo 5 del Real Decreto 1066/2007.

Iberia ha asumido el compromiso de no aceptar la Oferta respecto de las 13.711.221 acciones de Vueling representativas del 45,85 % su capital social de las que es titular en la actualidad, tal y como ha sido comunicado a la CNMV el 8 de noviembre de 2012, publicado mediante hecho relevante el 12 de noviembre de 2012 (número de registro oficial 176673) y depositado en el Registro Mercantil de Barcelona.

Conforme a la información contenida en los estados financieros intermedios a 30 de junio de 2012 de Vueling, Vueling es titular de 216.083 acciones propias que representan un 0,723 % de su capital social.

A los efectos del artículo 5 del Real Decreto 1066/2007, las acciones de la Sociedad Afectada pertenecientes a Iberia, así como las 13.483 acciones de Vueling representativas del 0,045 % de su capital social atribuidas a D. Enrique Donaire Rodríguez, consejero de Vueling designado a propuesta del grupo IAG, se atribuyen al grupo del que forma parte la Sociedad Oferente, resultando una participación total a estos efectos del 45,895 % del capital social y de los derechos de voto de la Sociedad Afectada (sin deducir la autocartera de Vueling que asciende a 216.083 acciones).

A la fecha del Folleto Explicativo, de los doce miembros del consejo de administración de la Sociedad Afectada, los siguientes cuatro consejeros han sido designados a iniciativa del grupo del que IAG es sociedad dominante y tienen, en consecuencia, la condición de consejeros dominicales de IAG en el consejo de administración de la Sociedad Afectada: D. Enrique Donaire Rodríguez, D. José María Fariza Batanero, D. Manuel López Colmenarejo y D. Jorge Pont Sánchez.

1.2. Información sobre Veloz Holdco, IAG y su grupo

La sociedad oferente es Veloz Holdco, S.L. (Sociedad Unipersonal) que es una sociedad de responsabilidad limitada unipersonal, de nacionalidad española, con domicilio social en Madrid, calle Velázquez número 130 y NIF B-86535846.

La Sociedad Oferente es una sociedad de responsabilidad limitada y, en consecuencia, sus participaciones sociales no son negociables.

La Sociedad Oferente es una sociedad íntegramente participada por IAG. Por su parte, IAG no está controlada, a los efectos del artículo 42 del Código de Comercio, por ninguna persona física o jurídica.

IAG no tiene conocimiento de la existencia de ninguna actuación concertada en relación con dicha sociedad de las recogidas en el artículo 5 del Real Decreto 1066/2007. Tampoco existen pactos parasociales suscritos por accionistas de IAG en relación con dicha sociedad en el sentido del artículo 530 de la Ley de Sociedades de Capital y que hayan sido publicados de acuerdo con lo establecido en el artículo 531 de la Ley de Sociedades de Capital.

Veloz Holdco se encuentra administrada por un consejo de administración formado por cinco miembros: D. Ignacio de Torres Zabala, D. Christopher Mark Haynes, D. Stephen William Lawrence Gunning, D.^a Silvia Cairo Jordan y D.^a Irene de José Zalve.

La estructura accionarial y composición del Consejo de Administración de IAG puede consultarse en su página web corporativa (<http://www.iairgroup.com/>) y en la página web de la CNMV (www.cnmv.es).

II. VALORES A LOS QUE SE DIRIGE LA OFERTA

2.1. Número y descripción de los valores a los que se dirige la Oferta

La Oferta está dirigida a todas las acciones de Vueling. Iberia ha manifestado a la Sociedad Oferente por escrito su compromiso incondicional e irrevocable de no aceptar la Oferta respecto de ninguna de las 13.711.221 acciones de Vueling, representativas del 45,85 % de su capital social, de las que es titular en la actualidad, y, en garantía de dicho compromiso, ha procedido a la inmovilización de sus acciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, el número de acciones a las que se extiende la Oferta de modo efectivo asciende a 16.193.297 acciones de Vueling representativas del 54,15 % de su capital social y de igual porcentaje de derechos de voto. Las acciones a las que se dirige de modo efectivo la Oferta, sumadas a las que han sido objeto de inmovilización según lo antes indicado, representan el 100 % del capital social y de los derechos de voto de Vueling.

La Sociedad Afectada no tiene emitidos derechos de suscripción, obligaciones convertibles o canjeables en acciones, warrants o cualesquiera instrumentos similares, que puedan dar derecho, directa o indirectamente, a la suscripción o adquisición de sus acciones. Tampoco existen acciones sin voto o de clases especiales. En consecuencia, no hay otros valores de Vueling distintos de las acciones objeto de la presente Oferta a los que, de conformidad con la normativa aplicable, deba dirigirse la Oferta.

Se hace constar expresamente que los términos y condiciones de la Oferta son idénticos para la totalidad de las acciones de la Sociedad Afectada, ofreciéndose a todas ellas la contraprestación señalada en el apartado 2.2 siguiente.

2.2. Contraprestación ofrecida por los valores

2.2.1. Contraprestación ofrecida por cada valor y forma en que se hará efectiva

La Oferta se formula como compraventa y la contraprestación de la Oferta es de siete euros por acción.

La contraprestación será hecha efectiva en su totalidad en metálico y se abonará según lo dispuesto en el Capítulo III del Folleto Explicativo.

En el supuesto de que Vueling realizase el pago de cualquier dividendo, o remunerase de cualquier otra forma a sus accionistas desde la fecha del anuncio previo y hasta la fecha de publicación del resultado de la Oferta (ambas fechas incluidas), Veloz Holdco podrá ajustar el precio de la Oferta, previa obtención, cuando proceda, de la autorización de la CNMV.

2.2.2. Consideraciones de la Sociedad Oferente sobre el precio ofrecido

En los 12 meses previos al anuncio de la Oferta (que se extiende desde el 7 de noviembre de 2011 hasta el 7 de noviembre de 2012) y desde entonces hasta la fecha del Folleto Explicativo, ni la Sociedad Oferente, ni IAG, ni las sociedades del grupo del que IAG es sociedad dominante o las personas que actúan concertadamente con ellos han realizado operaciones sobre los valores de Vueling.

La Sociedad Oferente ha declinado su intención manifestada en el anuncio previo de la Oferta de 8 de noviembre de 2012 de que el precio de la Oferta, siete euros por acción, tenga la consideración de precio equitativo, tal y como se informó al mercado mediante hecho relevante el día 6 de febrero de 2013.

El precio de la Oferta no tiene la consideración de precio equitativo por no cumplir los requisitos del artículo 9 del Real Decreto 1066/2007, que exige a esos efectos que el precio ofrecido no sea inferior al más elevado que el oferente o personas que actúen concertadamente con él hubieran pagado o acordado por los mismos valores durante los 12 meses previos al anuncio de la oferta (no siendo el caso de la presente Oferta por no haberse producido tales adquisiciones o acuerdos como se ha señalado anteriormente), ni al calculado conforme a las reglas de valoración contenidas en el artículo 10 del citado Real Decreto 1066/2007.

En consecuencia, el Folleto Explicativo no incorpora el informe de valoración de Vueling elaborado por el experto independiente contratado por la Sociedad Oferente cuyo objeto era aplicar los métodos y criterios de valoración establecidos en el artículo 10.5 del Real Decreto 1066/2007 a los efectos de lo previsto en el artículo 11.d) del Real Decreto 1066/2007 y referido en dicho anuncio previo. En cualquier caso, se hace constar que, al tratarse de una oferta voluntaria, de conformidad con el artículo 13.5 del Real Decreto 1066/2007, la Oferta no ha de formularse a un precio equitativo.

2.3. Condiciones a las que está sujeta la Oferta

La efectividad de la Oferta se sujeta a la condición de que la misma sea aceptada por titulares de, al menos, el 90 % de las acciones con derecho de voto de Vueling a las que efectivamente se dirige la Oferta (la “**Condición de Nivel Mínimo de Aceptación**”).

Veloz Holdco no tiene intención de adoptar ninguna decisión de renunciar a la Condición de Nivel Mínimo de Aceptación. Por tanto, si la Oferta fuese aceptada por un número de acciones inferior al límite mínimo anteriormente indicado, la Oferta quedará sin efecto.

No obstante lo anterior Veloz Holdco, al amparo de lo previsto en el artículo 33 del Real Decreto 1066/2007, previa autorización de los órganos competentes de IAG, podrá renunciar a esa condición, adquiriendo todos los valores ofrecidos. Veloz Holdco solo considerará renunciar a esa condición en la medida en que las aceptaciones de esta Oferta le permitan

reforzar la participación del grupo IAG en Vueling y el grupo IAG pueda determinar las políticas financieras y operativas de la Sociedad Afectada designando a la mayoría de miembros de los órganos de administración, dirección y control de Vueling.

A los efectos de calcular el cumplimiento de la Condición de Nivel Mínimo de Aceptación, de las acciones de la Sociedad Afectada a las que efectivamente se dirige la Oferta se deducirán las 13.483 acciones atribuidas a D. Enrique Donaire Rodríguez, consejero de Vueling designado a propuesta del grupo IAG y cuyos derechos de voto se atribuyen, a su vez, al grupo del que forma parte la Sociedad Oferente de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto 1066/2007. Así, la Condición de Nivel Mínimo de Aceptación se entenderá cumplida si la Oferta es aceptada respecto de al menos 14.561.833 acciones de la Sociedad Afectada, distintas de las atribuidas a D. Enrique Donaire Rodríguez (equivalentes al 90 % del capital con derecho de voto de Vueling a los que efectivamente se dirige la Oferta –48,69 % del total de las acciones de Vueling–), siendo en dicho supuesto la participación resultante en Vueling atribuible a IAG de, al menos, 28.286.537 acciones (94,59 % de su capital social).

Las acciones atribuidas a D. Enrique Donaire Rodríguez que en su caso acudiesen a la Oferta serían descontadas a efectos del cumplimiento de la Condición de Nivel Mínimo de Aceptación. En dicho caso, para que se dieran las circunstancias señaladas en el artículo 60 *quater* de la Ley del Mercado de Valores para el ejercicio del derecho de compraventa forzosa, asumiendo que acudiera la totalidad de sus 13.483 acciones de Vueling, el resultado total de aceptaciones de la Oferta tendría que ascender a un total de 14.575.316 acciones de la Sociedad Afectada (ascendiendo en dicho caso la participación del grupo IAG igualmente a la cifra de 28.286.537 acciones de Vueling –94,59 % de su capital social–).

2.4. Garantías y financiación de la Oferta

Con el fin de garantizar el pago de la contraprestación ofrecida, la Sociedad Oferente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 1066/2007, ha presentado ante la CNMV aval de entidad de crédito, emitido por Banco Santander, S.A., por un importe total de 113.353.079 euros, que garantiza en su totalidad el pago de la contraprestación en efectivo frente a los miembros del mercado o sistema de liquidación y frente a los aceptantes de la Oferta.

El importe del aval cubre íntegramente el pago de la contraprestación ofrecida por la Sociedad Oferente por la totalidad de los valores a los que efectivamente se dirige la Oferta.

Veloz Holdco no recurrirá a la financiación de terceros sino que atenderá el pago de la Oferta empleando los recursos internos del grupo IAG. En este sentido, Veloz Holdco ha suscrito con British Airways Plc (“**British Airways**”) (sociedad perteneciente al mismo grupo) un contrato de préstamo puente por un importe máximo de hasta 114.500.000 euros. La Sociedad Oferente espera refinanciar el préstamo a su vencimiento inicial o su prórroga con los fondos que IAG le ha manifestado su intención de aportarle, sea en concepto de fondos propios o a título de préstamo.

III. PROCEDIMIENTO DE ACEPTACIÓN Y LIQUIDACIÓN

3.1. Plazo de aceptación de la Oferta

El plazo de aceptación de la presente Oferta es de 39 días naturales contados a partir del día hábil bursátil siguiente a la fecha de publicación del primero de los anuncios a los que se refiere el artículo 22 del Real Decreto 1066/2007 en el Boletín de Cotización de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y en un periódico de difusión nacional. El plazo de aceptación finalizará en todo caso a las 24:00 horas del último día del plazo.

Se tomará como fecha de publicación de los anuncios en los Boletines Oficiales la fecha de la sesión bursátil a la que estos se refieran.

A efectos de cómputo del referido plazo de 39 días naturales, se incluirá tanto el día inicial como el último del referido plazo. Si el primer día del plazo fuese inhábil a los efectos de funcionamiento del Sistema de Interconexión Bursátil Español, dicho plazo se iniciaría el primer día hábil siguiente a efectos del mismo. En el caso de que el último día del plazo fuese inhábil a efectos de funcionamiento del Sistema de Interconexión Bursátil Español, el plazo de aceptación se extenderá hasta el final del día hábil siguiente a efectos del Sistema de Interconexión Bursátil Español.

Veloz Holdco podrá prorrogar el plazo de aceptación de la Oferta hasta el máximo de 70 días naturales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 1066/2007 y previa comunicación a la CNMV. Dicha prórroga, en su caso, será anunciada en los mismos medios en que hubiera sido publicada la Oferta, al menos tres días naturales antes del término del plazo inicial, indicándose las circunstancias que la motivan.

Se ha adjuntado como Anexo 6 al Folleto Explicativo la carta entregada por Veloz Holdco a la CNMV sobre la publicidad de la Oferta.

3.2. Formalidades que deben cumplir los destinatarios de la Oferta para manifestar su aceptación, así como la forma y plazo en el que recibirán la contraprestación

Declaraciones de aceptación

Las declaraciones de aceptación de la Oferta por los accionistas de Vueling se realizarán de acuerdo con lo señalado en el Folleto Explicativo, se admitirán desde el primer día del plazo de aceptación, serán revocables en cualquier momento antes del último día de dicho plazo y carecerán de validez si se someten a condición, todo ello conforme se establece en el artículo 34.5 del Real Decreto 1066/2007.

Procedimiento de aceptación de la Oferta y pago de la contraprestación

Los titulares de las acciones de Vueling que deseen aceptar la Oferta deberán dirigirse a la entidad depositaria en la que tengan depositadas sus acciones. Las declaraciones de aceptación de la Oferta serán cursadas a las Sociedades Rectoras de la Bolsa de Madrid, Barcelona, Bilbao o Valencia a través de las entidades depositarias participantes en Iberclear en las que se encuentren depositadas las acciones correspondientes, quienes se encargarán de recoger dichas aceptaciones por escrito y responderán de la titularidad y tenencia de los valores a los que se refieren dichas aceptaciones, así como de la inexistencia de cargas y

gravámenes o derechos de terceros que limiten los derechos políticos o económicos de dichas acciones o su libre transmisibilidad.

Las declaraciones de aceptación de los titulares de acciones de Vueling se acompañarán de la documentación suficiente para que pueda procederse a la transmisión de las acciones y deberán incluir todos los datos identificativos exigidos por la legislación aplicable a este tipo de operaciones.

Durante el plazo de aceptación de la Oferta, las entidades miembros o participantes en Iberclear que reciban las declaraciones de aceptación remitirán a Veloz Holdco a través del representante designado a estos efectos y a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia diariamente los datos relativos al número de acciones comprendidas en las declaraciones de aceptación presentadas por los accionistas de Vueling.

Veloz Holdco y las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores facilitarán a la CNMV, cuando esta lo solicite, información sobre el número de aceptaciones presentadas y no revocadas de las que tuvieran conocimiento.

Se recuerda a los miembros del mercado que intervengan en la operación por cuenta de los accionistas aceptantes y de la propia Sociedad Oferente y a las entidades depositarias de los títulos la obligación, establecida en el artículo 34.2 del Real Decreto 1066/2007, relativa a la remisión a las respectivas sociedades rectoras y a la Sociedad Oferente de forma diaria de las aceptaciones recibidas.

El representante de la Sociedad Oferente a los efectos de dicha comunicación es la siguiente entidad: Santander Investment, S.A. (Avda. de Cantabria s/n; Ciudad Grupo Santander. Edif. Encinar Planta 1. 28660 Boadilla del Monte (Madrid) Atn. Ignacio Algora Weber / Joaquín González-Tarrío.

Asimismo, para cualquier duda o aclaración con respecto a los principales términos de la Oferta y/o el procedimiento de aceptación, IAG y Veloz Holdco han puesto a disposición de los accionistas de Vueling la línea de teléfono 0034 902 041 775, de lunes a viernes entre las 9:00 y 18:00 horas (CET).

Las acciones a las que se extiende la presente Oferta deberán ser transmitidas: (i) libres de cargas y gravámenes y derechos de terceros que limiten sus derechos políticos o económicos o su libre transmisibilidad; (ii) por persona legitimada para transmitir las según los asientos del registro contable, de forma que Veloz Holdco adquiera una propiedad irrevocable de acuerdo con el artículo 9 de la Ley del Mercado de Valores; y (iii) con todos los derechos económicos y políticos que les correspondan.

En ningún caso Veloz Holdco aceptará valores cuyas referencias de registro sean posteriores al último día del plazo de aceptación de la Oferta. Es decir, aquellas acciones que se ofrezcan en venta deberán haber sido adquiridas no más tarde del último día del plazo de aceptación de la Oferta.

Los accionistas de Vueling podrán aceptar la Oferta por la totalidad o una parte de las acciones que posean. Toda declaración que formulen deberá comprender, al menos, una acción de Vueling.

Publicación del resultado de la Oferta

Transcurrido el plazo de aceptación previsto en el apartado 3.1 anterior, o el que resulte, en su caso, de su prórroga o modificación, y en un plazo que no excederá de cinco días hábiles desde la finalización del referido plazo, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia comunicarán a la CNMV el número total de acciones comprendidas en las declaraciones de aceptación presentadas.

Conocido por la CNMV el total de aceptaciones, la CNMV comunicará en el plazo de dos días hábiles a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y a la Sociedad de Bolsas, a Veloz Holdco y a Vueling el resultado de la Oferta.

Las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia publicarán dicho resultado en el Boletín de Cotización correspondiente a la sesión bursátil en la que reciban la comunicación. Se entenderá por fecha de publicación del resultado de la Oferta, la fecha de la sesión a la que se refieran los mencionados Boletines de Cotización.

Intermediación y liquidación de la Oferta

La adquisición de las acciones objeto de la Oferta se intermediará por Santander Investment Bolsa, S.V., S.A, que actúa como miembro de la Bolsa intermediario de la operación por cuenta de la Sociedad Oferente, y se liquidará por Santander Investment, S.A., que actúa como entidad participante en Iberclear encargada de efectuar la liquidación por cuenta de la Sociedad Oferente.

La liquidación y el pago del precio de las acciones será realizado siguiendo el procedimiento establecido para ello por Iberclear, considerándose como fecha de la contratación de la correspondiente operación bursátil la de la sesión a que se refieran los Boletines Oficiales de Cotización de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia que publiquen el resultado de la Oferta.

3.3. Gastos de aceptación y liquidación de la Oferta que sean de cuenta de los destinatarios, o distribución de los mismos entre la Sociedad Oferente y aquellos

Los titulares de las acciones de Vueling que acepten que la intermediación de la Oferta se haga a través de Santander Investment Bolsa, S.V., S.A. no soportarán los corretajes derivados de la intervención de un miembro del mercado en la compraventa, ni de los cánones de liquidación de Iberclear ni de contratación de las Bolsas de Valores, que serán satisfechos por Veloz Holdco.

En el supuesto de que intervengan por cuenta del aceptante otros miembros del mercado distintos de Santander Investment Bolsa, S.V., S.A., serán a cargo del aceptante el corretaje y los demás gastos de la parte vendedora en la operación, incluyendo los cánones de liquidación de Iberclear y de contratación de las Bolsas de Valores.

En ningún caso Veloz Holdco se hará cargo de las eventuales comisiones y gastos que las entidades depositarias y administradoras de las acciones carguen a sus clientes por la tramitación de órdenes derivadas de la aceptación de la Oferta.

Cualesquiera otros gastos distintos de los anteriormente reseñados serán asumidos por quien incurra en ellos.

3.4. Plazos para la renuncia a la condición a la que, en su caso, esté sujeta la eficacia de la Oferta

Veloz Holdco hace constar que la Condición de Nivel Mínimo de Aceptación a la que está sujeta la eficacia de la Oferta podría renunciarse y quedar sin efecto, de conformidad con lo previsto en el apartado 2.3.3 del Folleto Explicativo.

En caso de que no se cumpla la Condición de Nivel Mínimo de Aceptación a la que está sujeta la eficacia de la Oferta, Veloz Holdco se compromete a comunicar su decisión de renunciar o no a la indicada condición, como tarde, al final del día siguiente a aquel en que la CNMV le comunique el número total de valores incluidos en las declaraciones de aceptación presentadas con motivo de la Oferta.

En ausencia de dicha comunicación por Veloz Holdco, se entenderá que no renuncia a dicha condición y que, en caso de que no se cumpliera, la Oferta quedará sin efecto.

3.5. Designación de las entidades o intermediarios financieros que actúen por cuenta de la Sociedad Oferente en el procedimiento de aceptación y liquidación

Veloz Holdco ha designado a Santander Investment Bolsa, S.V., S.A., con domicilio en Avda. de Cantabria, s/n, Ciudad Grupo Santander, Edf. Encinar, Planta 1, 28660 Boadilla del Monte (Madrid), número de identificación fiscal A-79204319, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 14.471, folio 43, sección 8, hoja M-84.468 para actuar en su nombre como entidad encargada de la intermediación de las operaciones relativas a la adquisición de las acciones de Vueling a las que la Oferta se dirige y, en su caso, las correspondientes a las operaciones de compraventa forzosa de conformidad con lo que se establece en el Folleto Explicativo.

Veloz Holdco ha designado a Santander Investment, S.A., con domicilio en Avda. de Cantabria, s/n, Ciudad Grupo Santander, Edf. Encinar, Planta 1, 28660 Boadilla del Monte (Madrid), número de identificación fiscal A-08161507, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 4.078 folio 172, sección 8, hoja M-67.840 para actuar como entidad agente de la liquidación de las adquisiciones por parte de la Sociedad Oferente de las acciones de Vueling a las que la Oferta se dirige, y, en su caso, las correspondientes a las operaciones de compraventa forzosa, en los términos indicados en el Folleto Explicativo.

Se ha adjuntado como Anexo 7 al Folleto Explicativo copia de las cartas de aceptación de Santander Investment Bolsa, S.V., S.A. y Santander Investment, S.A. como entidades responsables de la intermediación en las adquisiciones de acciones y como agente liquidador para la adquisición por parte de la Sociedad Oferente de las acciones de Vueling.

3.6. Formalidades que deben cumplir los titulares de los valores para solicitar la compra forzosa de los valores afectados por la Oferta. Procedimiento de la venta forzosa

Condiciones para las compraventas forzosas

En el supuesto de que, de conformidad con lo previsto en el artículo 60 quater de la Ley del Mercado de Valores, a resultas de la Oferta el grupo IAG posea valores que representen al menos el 90 % del capital social que confiere derecho de voto de Vueling y la Oferta haya sido aceptada por titulares de valores que representen al menos el 90 % de los derechos de voto de Vueling, distintos de los que ya se le atribuyan en la actualidad a la Sociedad Oferente y al grupo IAG, la Sociedad Oferente exigirá a los restantes titulares de valores la venta forzosa de la totalidad de sus acciones a un precio equitativo, y siendo a cargo de la Sociedad Oferente todos los gastos derivados de la operación de venta forzosa y los correspondientes a la liquidación de dicha operación.

A estos efectos, de conformidad con el artículo 47.2 del Real Decreto 1066/2007, se considerará precio equitativo el correspondiente a la contraprestación de la Oferta.

De igual forma, en el supuesto de que se cumplan las referidas circunstancias, los accionistas que lo deseen podrá exigir a Veloz Holdco la compra forzosa de la totalidad de sus acciones por la misma contraprestación de la Oferta si bien, en este caso, todos los gastos derivados de las operaciones de compra forzosa y su correspondiente liquidación serán a cuenta de los accionistas vendedores.

De conformidad con lo anteriormente señalado y teniendo en cuenta las formalidades relativas a la compra forzosa (*sell-out*) que se señalan en este apartado, los titulares de acciones de Vueling que no hayan aceptado la Oferta por la totalidad de los valores de los que sean titulares, deberían tener presentes las siguientes consideraciones antes de tomar la decisión de exigir a Veloz Holdco la compra forzosa (*sell-out*) de sus valores:

- (i) Las condiciones para que nazca el derecho de Veloz Holdco a exigir la venta forzosa de las acciones que no acudan a la Oferta son las mismas que las exigidas por la normativa para que nazca el derecho de los accionistas que no acudan a la Oferta a exigir la compra forzosa.
- (ii) La contraprestación a percibir por los accionistas que no hubiesen acudido a la Oferta será la misma tanto en el caso en que Veloz Holdco exija la venta forzosa como en el supuesto de que dichos accionistas exijan la compra forzosa, esto es, percibirán la contraprestación de la Oferta.
- (iii) El proceso de venta forzosa otorga a los accionistas la protección de sus legítimos derechos contemplados en el proceso de compra forzosa, siendo todos los gastos derivados de la operación y su liquidación por cuenta de Veloz Holdco, mientras que en el supuesto de compra forzosa dichos gastos serán por cuenta de los accionistas vendedores.

En la actualidad, Iberia es titular de 13.711.221 acciones de Vueling, representativas del 45,85 % de su capital social, que a estos efectos se le atribuyen a la Sociedad Oferente. Asimismo, y

según lo indicado en el apartado 1.6 del Folleto Explicativo, don Enrique Donaire Rodríguez, consejero dominical del grupo IAG en Vueling, es titular indirecto de 13.483 acciones de Vueling, representativas en total de un 0,045 % de su capital social y derechos de voto.

Teniendo en cuenta lo anterior, y a los efectos del artículo 60 *quater* de la Ley del Mercado de Valores, la Sociedad Oferente ya posee más del 45,855 % del capital social de Vueling por lo que las condiciones que permiten el ejercicio de la compraventa forzosa se tendrán por cumplidas siempre que las declaraciones de aceptación de la Oferta comprendan un número mínimo de 14.561.833 acciones, equivalentes al 90 % de los derechos de voto distintos de los señalados en el párrafo anterior. En caso de que las acciones de Vueling atribuidas a don Enrique Donaire Rodríguez, consejero dominical del grupo IAG en Vueling, acudan a la Oferta, estas no serán tenidas en cuenta y se descontarán del número total de aceptaciones a efectos de verificar el cumplimiento de este requisito. En ese caso las condiciones del artículo 60 *quater* de la Ley del Mercado de Valores que permiten el ejercicio de la compraventa forzosa se tendrán por cumplidas siempre que las declaraciones de aceptación de la Oferta comprendan un número mínimo de 14.575.316 acciones (90,01 % de los derechos de voto a los que se dirige la Oferta).

Veloz Holdco comunicará a la CNMV y al mercado mediante hecho relevante, antes de la fecha de liquidación de la Oferta, si se dan las condiciones descritas más arriba.

Procedimiento para las compraventas forzosas

A la mayor brevedad posible, no más tarde de los tres días hábiles siguientes al de publicación del resultado de la Oferta, Veloz Holdco comunicará a la CNMV y al mercado mediante un hecho relevante si se dan las condiciones señaladas anteriormente para la realización de las compraventas forzosas.

Veloz Holdco recabará la información necesaria con el fin de constatar si alguna de las acciones correspondientes a las aceptaciones de la Oferta es atribuible de conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 1066/2007 al grupo IAG. En la comunicación de hecho relevante referida en el párrafo anterior se incluirá el detalle de las acciones atribuibles, o en su caso, se precisará que no ha acudido ninguna.

En el supuesto de que se hubiesen dado las mencionadas condiciones, tan pronto como se adopte la decisión y como máximo en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de aceptación de la Oferta, Veloz Holdco comunicará a la CNMV su decisión de exigir la venta forzosa de las acciones, fijando como fecha de la operación entre los 15 y 20 días hábiles desde dicha comunicación, que será difundida públicamente por la CNMV. Tan pronto como sea posible y siempre dentro de los cinco días hábiles siguientes a la mencionada publicación, Veloz Holdco dará difusión pública y general de las características de la venta forzosa por medios análogos a los de la presente Oferta, previstos en el artículo 22 del Real Decreto 1066/2007.

La contraprestación a satisfacer por la compraventa forzosa se abonará en efectivo y corresponderá al mismo precio por acción pagado en la Oferta, esto es, siete euros por acción.

En el supuesto aquí previsto, todos los gastos derivados de la compraventa y liquidación de los valores serán por cuenta de la Sociedad Oferente. La liquidación se hará en igual plazo

que la liquidación de la Oferta contado a partir de la fecha de contratación.

Formalidades que deben cumplir los accionistas de Vueling para solicitar la compra forzosa de las acciones afectadas por la Oferta

El precio que la Sociedad Oferente deberá satisfacer a todos aquellos accionistas de Vueling que ejerciten el derecho de compra forzosa será siete euros por acción.

El plazo máximo del que dispondrán los accionistas de Vueling para solicitar la compra forzosa será de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de aceptación de la Oferta.

Los accionistas que deseen solicitar la compra forzosa deberán dirigirse a la entidad participante en Iberclear en la que tengan depositadas sus acciones. Las solicitudes de compra forzosa serán cursadas por escrito a la Sociedad Oferente por dichas entidades a través de Santander Investment, S.A. Las entidades participantes en Iberclear donde se encuentren depositadas las acciones responderán de acuerdo con sus registros del detalle de la titularidad y tenencia de los valores a que se refieran las solicitudes de compra forzosa.

Todos los accionistas que soliciten, en su caso, la compra forzosa, deberán incluir en sus solicitudes la totalidad de las acciones de Vueling de su titularidad.

De conformidad con lo previsto en artículo 60 *quater* 2 de la Ley del Mercado de Valores, si las acciones objeto de compraventa forzosa se encontrasen embargadas como consecuencia de actos administrativos o resoluciones judiciales, o existiera sobre ellas algún tipo de carga, incluyendo gravámenes, derechos reales limitados o garantías financieras, las acciones se enajenarán libres de dichas cargas, pasando estas a constituirse sobre el precio pagado por Veloz Holdco por la compraventa.

El depositario de las acciones estará obligado a mantener en depósito el precio de compraventa, poniendo en conocimiento de la autoridad judicial o administrativa que hubiere ordenado los embargos o del titular de cualesquiera otras cargas la aplicación del presente procedimiento.

Si, una vez aplicado lo dispuesto en el referido apartado 2 del artículo 60 *quater* de la Ley del Mercado de Valores, existiera una parte del precio que resultase innecesaria para la satisfacción de las obligaciones garantizadas con el embargo o embargos practicados, o con las cargas existentes sobre las acciones, se pondrá inmediatamente a disposición del titular de estos.

Las entidades participantes en Iberclear que reciban las solicitudes de compra forzosa remitirán a Santander Investment, S.A. diariamente, los datos relativos al número de acciones comprendidas en las solicitudes de compra forzosa presentadas por los accionistas de Vueling.

Las solicitudes de compra forzosa de los titulares de acciones de Vueling se acompañarán de la documentación suficiente para que pueda producirse la transmisión de las acciones y deberán incluir todos los datos identificativos exigidos por la legislación vigente para este tipo de operaciones.

En ningún caso, sin perjuicio de la intención de Veloz Holdco de ejercitar el derecho de venta forzosa y que pretende hacerlo a la mayor brevedad posible una vez liquidada la Oferta, la Sociedad Oferente aceptará solicitudes de compra forzosa con fecha posterior al día en que se cumplan tres meses desde la fecha de finalización del plazo de aceptación de la Oferta o relativas a acciones que tengan referencias de registro posteriores a dicho día. Es decir, aquellas acciones sobre las que se solicite la compra forzosa deberán haber sido adquiridas no más tarde del día en que se cumplan tres meses desde la fecha de finalización del plazo de aceptación de la Oferta, y su solicitud deberá realizarse dentro de dichos tres meses.

La adquisición de acciones objeto de la compra forzosa por parte de la Sociedad Oferente se intervendrá por Santander Investment Bolsa S.V., S.A. y se liquidará por Santander Investment, S.A., que actúan como miembro de la Bolsa intermediario de la operación y como entidad participante en Iberclear encargada de efectuar dicha liquidación por cuenta de la Sociedad Oferente, respectivamente.

Las solicitudes de compra forzosa recibidas por la Sociedad Oferente, se liquidarán en iguales plazos que los fijados en el Folleto Explicativo para la liquidación de la Oferta, contados a partir de la recepción de cada solicitud.

Las entidades encargadas de la liquidación realizarán los traspasos de los valores y del efectivo que sean necesarios para consumar la compra forzosa en la fecha de liquidación.

En el supuesto de que se lleve a cabo una compra forzosa, todos los gastos derivados de la compraventa y liquidación de los valores serán por cuenta de los accionistas vendedores. Se recomienda a los señores accionistas de Vueling que se informen convenientemente sobre los gastos asociados a la ejecución de dichas operaciones de compra forzosa.

Se recuerda que en el caso de que se den las condiciones para el ejercicio de la compraventa forzosa, tal y como se indica en el apartado 4.11 siguiente, Veloz Holdco ejercitará su derecho de venta forzosa, operación libre de gastos para el vendedor.

Si a la vista de la fecha de recepción de cualquier solicitud de compra forzosa, su liquidación, según lo indicado en este apartado, resultase posterior a la de liquidación de la operación de venta forzosa, la solicitud quedará sin efecto quedando las acciones comprendidas en la operación de venta forzosa.

IV. FINALIDAD DE LA OPERACIÓN

4.1. Finalidad perseguida con la adquisición

La finalidad perseguida por IAG y Veloz Holdco con la adquisición de las acciones de Vueling a las que se dirige la Oferta es reforzar la participación del grupo IAG en el capital de Vueling con el propósito de integrarla en el grupo IAG como compañía operativamente independiente.

Los motivos estratégicos de IAG para realizar la Oferta son los tres siguientes:

- (i) En primer lugar, es intención de IAG diversificar su cartera en diferentes modelos de negocio de aerolíneas y estima que el negocio de las compañías de bajo coste a nivel europeo ha demostrado por sí mismo ser exitoso. La trayectoria de Vueling como

aerolínea de bajo coste ha sido muy exitosa en el pasado, y continúa teniendo un importante potencial de crecimiento.

- (ii) En segundo lugar, IAG desea a su vez ampliar geográficamente su capacidad dentro de Europa más allá de sus centros de distribución de vuelos (*hub*) en Londres y Madrid y extenderla a Barcelona, el cuarto¹ mayor aeropuerto de Europa por número de pasajeros, así como a centros de distribución de vuelos (*hub*) más pequeños en Francia, Países Bajos e Italia. Vueling aporta una plataforma de escala que ayudará a IAG a alcanzar esta diversificación geográfica.
- (iii) Por último, existirán una serie de modestas sinergias incrementales en el grupo IAG (que se añadirán a las ya alcanzadas por las importantes relaciones comerciales existentes y a través de la participación actual de Iberia en Vueling, representativa del 45,85 % de su capital social). Estas sinergias serían principalmente de carácter financiero y estarán relacionadas con la adquisición y potencial reducción del coste del arrendamiento operativo de aeronaves, si bien tras su cuantificación se ha constatado que estas no serían significativas. Asimismo, se espera que se generen pequeñas sinergias incrementales en los ingresos relacionados con la alianza *oneworld* y los programas de fidelización.

Por otro lado, en caso de que tras la Oferta adquiriera la mayoría del capital social de Vueling, o de otro modo tuviera la capacidad, directa o indirecta, de determinar las políticas financieras y operativas de la Sociedad Afectada, IAG se imputará el control a los efectos de lo establecido por las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la Unión Europea pasando a consolidar su inversión indirecta en Vueling por el método de integración global.

4.2. Planes estratégicos e intenciones sobre las actividades futuras y la localización de los centros de actividad de la Sociedad Afectada y su grupo

Veloz Holdco e IAG no tienen intención de modificar en los próximos 12 meses ni las actividades ni la actual estrategia de negocio de Vueling. En particular, es intención del grupo IAG mantener la gestión de Vueling como sociedad operadora independiente con un modelo de negocio distinto al del resto de sociedades operadoras del grupo.

Asimismo, según los planes que han sido anunciados por Vueling, está previsto mantener, y Veloz Holdco e IAG no tienen la intención de modificar, la localización de los actuales centros de actividad de Vueling en los próximos 12 meses.

4.3. Planes estratégicos e intenciones respecto al mantenimiento de los puestos de trabajo del personal y directivos de la Sociedad Afectada y su grupo

Veloz Holdco e IAG no tienen intención de introducir cambios distintos de aquellos que resulten necesarios o convenientes en el marco de la operativa habitual de Vueling en relación con la política del equipo directivo de Vueling, planeando la continuidad del actual equipo directivo de la Sociedad Afectada, ni tampoco en relación con las condiciones de trabajo del

¹Fuente: Informe trimestral Enero-Septiembre 2012 del Observatorio del tráfico aéreo de Barcelona elaborado por Gestió i Promoció Aeroportuària (http://www.cambracn.org/c/document_library/get_file?uuid=98c71393-41d7-447d-b163-3004360865d8&groupId=1533402)

personal de Vueling, previéndose el mantenimiento de los puestos de trabajo existentes en los próximos 12 meses.

En el caso de que IAG adquiriera, indirectamente, la mayoría del capital de la Sociedad Afectada o tuviera la capacidad, directa o indirecta, de determinar las políticas financieras y operativas de la Sociedad Afectada, el consejero delegado de Vueling pasará a depender e informar directamente al consejero delegado de IAG. En caso de que no se satisfaga la Condición de Nivel Mínimo de Aceptación pero Veloz Holdco renuncie a ella, es intención de Veloz Holdco e IAG que igualmente el consejero delegado de Vueling pasará a depender e informar directamente al consejero delegado de IAG.

Sin perjuicio de lo anterior, no existe ningún acuerdo ni compromiso, ni de la Sociedad Oferente ni de ninguna otra sociedad del grupo del que IAG es sociedad dominante, con los actuales directivos de Vueling respecto a su continuidad en dicha sociedad.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Real Decreto 1066/2007, Vueling deberá facilitar a los representantes de sus trabajadores de Vueling o, en su defecto, a los propios trabajadores, una copia del Folleto Explicativo.

4.4. Planes relativos a la utilización o disposición de activos de la Sociedad Afectada; variaciones previstas en su endeudamiento financiero neto

No existen planes, previsiones o intención alguna sobre la utilización o disposición de los activos de Vueling fuera del curso ordinario de su actividad.

Cualquier variación del endeudamiento financiero neto de Vueling será coherente con el plan de negocio actual de Vueling y tendrá como fin la implementación del referido plan, no previendo la Sociedad Oferente que Vueling vaya a incurrir en endeudamiento fuera del curso ordinario de su actividad.

4.5. Planes relativos a la emisión de valores de cualquier clase por la Sociedad Afectada y su grupo

No existen planes o intenciones de realizar emisiones de valores de Vueling.

4.6. Reestructuración societaria de cualquier naturaleza prevista

Veloz Holdco e IAG no tienen previstos planes relativos a reestructuraciones de cualquier naturaleza o planes de venta que pudieran afectar de manera relevante a Vueling, ni a sus ramas de actividad o líneas de negocio, ni de realizar operaciones societarias como fusiones o escisiones u otras modificaciones estructurales que involucren a Vueling o a Veloz Holdco.

4.7. Política de dividendos y remuneraciones al accionista

Desde su constitución, Vueling no ha repartido dividendos a sus accionistas, bien por la ausencia de beneficio neto en el ejercicio correspondiente, bien porque, aún en el caso de obtención de beneficio neto, Vueling no se encontraba en posición de poder realizar tales distribuciones al tener que aplicarlos a la compensación de pérdidas de ejercicios anteriores y a financiar el normal funcionamiento de la compañía. En este sentido Vueling ha manifestado

públicamente en el pasado reciente que aún no se encuentra en disposición de poder distribuir dividendos.

A este respecto Veloz Holdco e IAG no tienen previsto modificar tras la Oferta dicha política de dividendos y remuneración al accionista en los próximos doce meses, sin que Veloz Holdco o IAG hayan tomado ninguna decisión ni existan planes sobre la política de dividendos tras dicho periodo.

4.8. Planes sobre la estructura, composición y funcionamiento de los órganos de administración, dirección y control de la Sociedad Afectada y su grupo. Previsiones sobre la designación de miembros de dichos órganos por la Sociedad Oferente

En caso de que se alcancen los umbrales para el *squeeze out*, la intención de IAG y Veloz Holdco es, con posterioridad a la liquidación de la Oferta, llevar a cabo las modificaciones y nombramientos necesarios o convenientes en la estructura, composición, número de miembros y funcionamiento de los órganos de administración, dirección y control de Vueling, para adaptar los mismos a la nueva realidad de la compañía como sociedad no cotizada si bien no existe ninguna aproximación sobre cuáles pueden ser, en su caso, las modificaciones a realizar. A este respecto se hace constar que IAG no tiene una política interna definida sobre la estructura de gobierno y administración que deben tener sus sociedades filiales.

En el supuesto de que no se alcancen los umbrales para el ejercicio del *squeeze out* pero la Sociedad Oferente renuncie a la Condición de Nivel Mínimo de Aceptación, es la intención de Veloz Holdco e IAG llevar a cabo las modificaciones y nombramientos necesarios o deseables para designar la mayoría de miembros de los órganos de administración, dirección y control de Vueling, sin haberse tomado decisión al respecto de una eventual modificación en la composición del órgano de administración o reducción del número de miembros, si bien en todo caso y mientras Vueling continúe siendo sociedad cotizada (i) al menos, un tercio de sus consejeros serán independientes; (ii) se mantendrán las comisiones consultivas del consejo de administración que existen en la actualidad; y (iii) se mantendrá una política de continuidad en materia de gobierno corporativo.

4.9. Previsiones relativas al mantenimiento o modificación de los estatutos de la Sociedad Afectada o de las entidades de su grupo

En caso de que se alcancen los umbrales para el *squeeze out*, la intención de IAG y Veloz Holdco es llevar a cabo las modificaciones necesarias o deseables de los estatutos sociales de Vueling, los Reglamentos del Consejo de Administración (y de sus comisiones delegadas) y de la Junta General, y el resto de documentación societaria que así lo requiera, para adaptar los mismos a la nueva realidad de la compañía como sociedad no cotizada; si bien no existe ninguna aproximación sobre las modificaciones a realizar.

En caso de que no se alcancen los umbrales para el *squeeze out* pero Veloz Holdco renunciase a la Condición de Nivel Mínimo de Aceptación, con posterioridad a la liquidación de la Oferta Veloz Holdco no tiene la intención de modificar en los próximos 12 meses la redacción actual de los estatutos sociales de Vueling, el Reglamento del consejo de administración de Vueling, el Reglamento de la junta general de accionistas de Vueling y el resto de documentación societaria de Vueling.

4.10. Intenciones respecto de la cotización de las acciones de la Sociedad Afectada

En caso de que se den las circunstancias señaladas en el artículo 60 quater de la Ley del Mercado de Valores Veloz Holdco ejercerá el derecho de venta forzosa, tal y como se establece en los artículos 47 y 48 del Real Decreto 1066/2007 y normativa concordante, implicando dicho ejercicio la exclusión de negociación de las acciones de Vueling de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia. La referida exclusión será automática y efectiva desde la fecha en que se haya liquidado la operación de venta forzosa.

En el caso de que la Oferta no reciba el número mínimo de aceptaciones necesarias para que se cumpla la referida condición y la Sociedad Oferente no renunciase a dicha condición, la Oferta quedará sin efecto y en ese caso la Sociedad Oferente no tiene previsto adoptar ninguna medida en materia bursátil.

Si la Oferta no alcanzase el nivel mínimo de aceptación señalado, y Veloz Holdco renunciase a la referida condición adquiriendo todos los valores ofrecidos, la Sociedad Oferente considera que no estará obligada a promover ninguna medida en materia bursátil. En todo caso no se contempla la posibilidad de promover la exclusión de negociación de las acciones de Vueling si el procedimiento de exclusión, con sujeción a los artículos 34 de la Ley del Mercado de Valores y 10 del Real Decreto 1066/2007, requiriese el pago de un precio por acción superior a la contraprestación resultante de la Oferta.

4.11. Venta forzosa

De conformidad con lo previsto en el artículo 60 quater de la Ley del Mercado de Valores, cuando a resultas de la Oferta el grupo al que pertenece la Sociedad Oferente posea valores que representen al menos el 90 % del capital social que confiere derecho de voto y la Oferta haya sido aceptada por titulares de valores que representen al menos el 90 % de los derechos de voto, distintos de los que ya se le atribuyan en la actualidad a la Sociedad Oferente y al grupo del que forma parte (a efectos de esta Oferta, 14.561.833 acciones, distintas de las atribuidas a D. Enrique Donaire Rodríguez), la Sociedad Oferente exigirá a los restantes titulares de valores que le vendan dichos valores a un precio equitativo.

Se considerará precio equitativo a estos efectos el correspondiente a la contraprestación de la Oferta, de conformidad con el artículo 47.2 del Real Decreto 1066/2007.

Las condiciones para el ejercicio del derecho de venta forzosa se describen en el apartado 3.6 anterior.

La realización de la operación de venta forzosa conllevará la exclusión de negociación de todas las acciones de Vueling, de conformidad con lo indicado en el apartado 4.10 anterior. Dicha exclusión sería efectiva a partir de la liquidación de dicha operación.

Conforme a lo previsto en el artículo 47.8 del Real Decreto 1066/2007, todos los gastos derivados de la operación de venta forzosa y los correspondientes a la liquidación de dicha operación serán por cuenta de Veloz Holdco.

4.12. Intenciones relativas a la transmisión de valores de la Sociedad Afectada, indicando si existe algún acuerdo a este respecto con otras personas y los valores de la Sociedad Afectada que pertenecen, en su caso, a dichas personas

Se hace constar que la Sociedad Oferente e IAG no tienen intención o previsión de transmitir valores de Vueling tras la liquidación de la Oferta, ni existe ningún acuerdo o negociación al respecto.

4.13. Informaciones contenidas en este apartado IV relativas a la propia Sociedad Oferente y a su grupo

Se estima que ni Veloz Holdco, ni IAG se verán afectadas de manera relevante por la Oferta salvo por el efecto en la situación patrimonial y en la estructura financiera que se describen en el apartado 4.14 del Folleto Explicativo.

Al margen de lo anterior, ni Veloz Holdco ni IAG prevén que la Oferta suponga: (i) ningún cambio relevante en su estrategia, actividad ni centros de actividad en los próximos 12 meses; (ii) ninguna modificación relevante en la política de personal y directivos ni en la de las sociedades de su grupo, en los próximos 12 meses; (iii) ninguna variación en la utilización o disposición de sus activos; (iv) la emisión de valores por parte de sociedades pertenecientes a su grupo, salvo aquellas que se pudieran llevar a cabo, en su caso, para refinanciar el préstamo concedido por British Airways; (v) ninguna alteración significativa en la política de dividendos; (vi) ningún cambio relevante en la estructura, composición y funcionamiento de los órganos de administración, dirección y control, ni en sus estatutos sociales ni en los de las sociedades de su grupo (no estando previsto llevar a cabo ninguna reestructuración societaria derivada de la Oferta); ni (vii) alteración en la condición bursátil de IAG.

V. DISPONIBILIDAD DEL FOLLETO EXPLICATIVO Y DE LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.3 del Real Decreto 1066/2007, el Folleto Explicativo, así como la documentación que lo acompaña, estarán a disposición de los interesados desde, al menos, el día siguiente a la publicación del primero de los anuncios previstos en el artículo 22.1 del Real Decreto 1066/2007 en las Sociedades Rectoras de Valores de Madrid (Plaza de la Lealtad número 1, Madrid), Barcelona (Paseo de Gracia número 19, Barcelona), Bilbao (Calle José María Olabarri, número 1, Bilbao) y Valencia (Calle Libreros números 2-4, Valencia) así como en el domicilio social de Veloz Holdco (calle Velázquez número 130, Madrid) y en la CNMV (calle Edison número 4, Madrid y Paseo de Gracia número 19, Barcelona).

Asimismo, únicamente el Folleto Explicativo sin sus anexos, estará disponible tanto en la página web de la CNMV (www.cnmv.es) como en la página web de Vueling (www.vueling.com) y en la de IAG (www.iairgroup.com) a partir del día siguiente a la publicación del primero de los anuncios previstos en el artículo 22.1 del Real Decreto 1066/2007.

En Madrid, a 28 de febrero de 2013